TIENE POR DESISTIDA LA DENUNCIA Y DISPONE SU ARCHIVO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°99/2025 SMA VALPO

VALPARAÍSO, 28 DE ABRIL DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52/2024 del 12 de enero de 2024, que fija su Organización Interna; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1894/2024 que designa Jefe de la Oficina Regional de Valparaíso; en la Resolución N°2, del 2 de junio del año 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° El artículo 2° de la LOSMA establece que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") tendrá por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2° Por su parte, el artículo 21 de la LOSMA reconoce el derecho que tiene toda persona a denunciar el incumplimiento de normativa cuya fiscalización le fue otorgada a este servicio, debiendo informarse al denunciante sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles.

3° Con fecha **21 de febrero de 2025, Lorena Parada Pino** ingresó una denuncia ante esta Superintendencia la cual fue registrada con el ID **Digital N°46862, en adelante expediente de denuncia 119-V-2025**, en la que se indica emisiones de **ruidos**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

emitidos por parlante en vía pública, que proviene de puesto de comida rápida que funciona durante todo el día en la comuna de San Felipe.

4° De acuerdo al artículo 31 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, mediante un examen de admisibilidad se estimó que la denuncia no daba cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el artículo 47 de la LOSMA, por lo cual, mediante **comunicación SIDEN, de fecha 11 de marzoo de 2025**, se solicitó al denunciante complementar la información entregada, a fin de cumplir con **los requisitos mínimos de admisibilidad de la misma,** otorgándose un plazo de **5 (cinco) días hábiles** para ello, bajo apercibimiento de tener por desistida su denuncia. Dicho acto se adjunta al presente y se considera parte integrante del mismo.

5° Habiendo transcurrido el plazo otorgado, esta Superintendencia recepcionó información que no permite completar debidamente los antecedentes de la denuncia en comento, no haciendo posible su debida y adecuada tramitación.

6° En consideración a lo anteriormente expuesto, la denuncia **ID 119-V-2025** carece de mérito suficiente para la realización de acciones de fiscalización en relación con los hechos denunciados, correspondiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 47 de la LOSMA, en concordancia a lo que señala el artículo 31 de la Ley N°19.880, por lo que se procede a dictar el siguiente acto.

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR DESISTIDA la denuncia presentada por **Lorena Parada Pino** con fecha **21 de febrero de 2025**, e identificada bajo el **ID 119-V-2025,** toda vez que habiéndosele solicitado información complementaria, con la finalidad de que cumpliese con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 47 de la LOSMA, dicha información no fue presentada.

II. ARCHÍVESE la denuncia **ID 119-V-2025** presentada por **Lorena Parada Pino** el día **21 de febrero de 2025**, en razón que la misma carece de mérito suficiente para ser admitida a tramitación, conforme a lo señalado en el artículo 47 de la LOSMA.

III. DÉJASE CONSTANCIA que el acceso al expediente de la presente denuncia podrá ser solicitado durante el horario de atención de público en la oficina regional correspondiente a esta superintendencia. Adicionalmente, la presente resolución se encuentra disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, accesible desde el portal web de este servicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

IV. RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental respectivo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, así como los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880 que resulten procedentes.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

MARÍA JOSÉ SILVA ESPEJO
JEFA OFICINA REGIONAL DE VALPARAÍSO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MJS/cdav

Adjunto:

- Comunicación SIDEN 11-03-2025
- Formulario de denuncia

Notificación por correo electrónico:

- **Lorena Parada Pino, correo electrónico: parada.pino.lorena@gmail.com**
-

C.C.:

- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

FORMULARIO DE DENUNCIAS

COMPROBANTE DENUNCIA DIGITAL N° 46862

La SMA analizará lo enviado y se comunicará con usted dentro de los tiempos establecidos.

Fecha/Hora recepción:
21-02-2025 16:51

Número Denuncia
46862

Motivo Denuncia:

RUIDOS MOLESTOS

La recepción de su denuncia no significa admisibilidad de esta por parte de la SMA.

Datos de quien denuncia

Nombre:
LORENA ANGÉLICA PARADA PINO

RUT:
12401271-6

Sexo:
Mujer

Género :
Femenino

Orientación sexual:
Heterosexual (atracción hacia el sexo opuesto)

Respuesta vía correo electrónico:
Si

Correo electrónico:
PARADA.PINO.LORENA@GMAIL.COM

TEL Móvil:
+569 81855447

TEL Fijo:
+56 981855447

Domicilio:
CALLE LOS INQUILINOS BELLAVISTA S/N S/N, SAN FELIPE, REGIÓN DE VALPARAÍSO

Coordenadas:

Latitud: 0

Longitud: 0

Datos de quien comete la posible infracción

¿Conoce a quien comete la posible infracción de los hechos denunciados?:
Si

Lugar de los hechos denunciados:
CALLE REGALADO HERNÁNDEZ 379, SAN FELIPE, REGIÓN DE VALPARAÍSO

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Nombre de quien comete la posible infracción:
LOCAL DE VENTAS DE COMPLETOS ,PAPAS FRITAS ETC.

RUT:
-

Actividad:
SERVICIO DE COMIDA (RESTAURANT, CARRO DE COMIDA)

Coordenadas hechos denunciados:

Latitud: -32.7419846542263

Longitud: -70.7395452260974

Descripción de los hechos denunciados

Fecha estimada de los hechos denunciados:
01-04-2024

Descripción de los hechos denunciados:
ME DIRIJO A USTED CON EL FIN DE EXPONER UNA GRAVE SITUACIÓN QUE ESTÁ AFECTANDO LA CALIDAD DE VIDA Y LA SALUD DE MI FAMILIA, Y SOLICITAR SU URGENTE INTERVENCIÓN. EN NUESTRA VECINDAD, UN CIUDADANO HA OBTENIDO PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUESTO DE COMIDA AL PASO, EL CUAL OFRECE PRODUCTOS COMO COMPLETOS, PAPAS FRITAS , SÁNDWICHES .SIN EMBARGO, ADEMÁS DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL, HA INSTALADO UN PARLANTE FUERA DE SU CASA Y REPRODUCE MÚSICA A UN VOLUMEN EXCESIVO DURANTE LARGAS HORAS DEL DÍA. ESTA SITUACIÓN HA GENERADO UNA AFECTACIÓN GRAVE EN MI HOGAR, DONDE RESIDEN MIS PADRES, AMBOS ADULTOS MAYORES, Y MI HERMANO, QUIEN TIENE UNA DEFICIENCIA INTELECTUAL. LA CONSTANTE EXPOSICIÓN A ESTOS RUIDOS HA PROVOCADO EN ELLOS CRISIS DE PÁNICO Y NERVIOSISMO, VOLVIENDO INHABITABLE NUESTRA VIVIENDA.

Distancia aproximada entre su domicilio y el lugar de los hechos denunciados:
COLINDANTE, AL LADO, O AL FRENTE (MENOS DE 50 M)

Frecuencia de los hechos denunciados:
PERIÓDICO: EVENTOS SE REPITEN FRECUENTEMENTE

Horarios en que se desarrollan los hechos denunciados:
DURANTE EL DÍA Y LA NOCHE

Población sensible impactada por los hechos: NO SABE

Normativa incumplida:
INCUMPLIMIENTO DE NORMA DE EMISIÓN

Selección realizada de RCA, PPDA, Normas de Emisión y de Calidad:
NE 38-2011-ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

Otras denuncias asociadas:
OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA ,SECRETARIA MUNICIPAL,OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA I. MUNICIPALIDAD SAN FELIPE SISTEMA.OIRS@MINSAL.CL CARABINEROS DE CHILE

Documentos anexados a su denuncia:
_resoluciones_pdf_2686596.pdf, Ruidos molestos y pronta fiscalizacion.docx

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Outlook

Tiene un nuevo mensaje sobre denuncia 46862

Desde Superintendencia del Medio Ambiente <noresponder.denuncia@sma.gob.cl>
Fecha Mar 11/03/2025 9:35
Para PARADA.PINO.LORENA@GMAIL.COM <PARADA.PINO.LORENA@GMAIL.COM>

Estimado(a):

Informamos que tiene una solicitud pendiente dentro del Portal de Denuncia asociada a la denuncia 46862. Solicitamos completar la información requerida dentro de 5 días hábiles.

Usted como Denunciante puede acceder a nuestro portal de denuncia https://denuncia.sma.gob.cl y revisar dicha solicitud en el apartado comunicación
Saludos.

Este correo ha sido enviado de manera automática, favor no contestar al remitente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.